

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4385.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

Núm. 430

Gobierno Civil.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta madrugada, me comunica lo siguiente:

«Decano Médico de Cámara dice seis tarde á Exmo. Sr. Presidente Consejo de Ministros que S. M. la Reina Regente ha continuado todo el día de hoy sin novedad en la marcha favorable de su padecimiento. S. M. el Rey y SS. AA. Reales siguen bien en su importante salud.»

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Palma 2 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 431

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 30, importe pesetas 76'50.—Peones (jornales) 207 ½, importe pesetas 343'28.—Carros 6, importe pesetas 27.—Arena de mar, metros cúbicos 27'500, importe pesetas 55.—Cemento, kilogramos 4000, importe pesetas 59'60.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 138'500 importe pesetas 95'56.—Piedra machacada, metros cúbicos 85'500, importe pesetas 234'27.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 43'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 20'52.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3'500, importe pesetas 2'41.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 17, importe pesetas 39'75.—Peones (jornales) 41, importe pesetas 67'79.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'570, importe pesetas 28'52.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3'500, importe pesetas 2'41.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 21 ½, importe pesetas 49'62.—Carros 5 ½, importe pesetas 26'75.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Ofi-

ciales (jornales) 132, importe pesetas 372'62.—Peones (jornales) 75 ½, importe pesetas 138'89.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500 importe pesetas 1.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 1'72.—Piedra machacada, metros cúbicos 2, importe pesetas 5'84.—Yeso, hectólitos 7'03, importe ptas. 11'60.

Construcción de un muro en la calle de la Iglesia caserío del Molinar.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 36, importe pesetas 64'50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros Antonio Roselló.—Piedra machacada, Bernardo Oliver y yeso, Miguel Durán.

Palma 11 Febrero de 1895.—El Alcalde, accidental, M. Guasp y Pujol.

Núm. 432

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Noviembre, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó también la distribución de fondos y el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre próximo pasado.

Se enteró al Ayuntamiento de una comunicación que del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha recibido, en la que concede la autorización solicitada, para verificar las obras de la Capilla del Cementerio por medio de administración municipal, por hallarse comprendidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se acordó satisfacer del capítulo correspondiente al Secretario de este Ayuntamiento, la cantidad de ciento veinte pesetas, por los gastos suplidos por el mismo en las elecciones de Diputados Provinciales últimamente celebradas.

Se acordó el pago de quince pesetas al primer oficial de esta Secretaría por los gastos suplidos por el mismo en una comisión hecha á Palma para presentar ante las oficinas de Hacienda el padrón de cédulas personales.

Se dió cuenta de que por Secretaría se habían hecho las correspondientes notificaciones á los peritos designados para el justiprecio de la expropiación de la antigua casa molino existente en la calle dels Llombars de esta población, los cuales han manifestado aceptan el cargo que les ha sido conferido; y en su consecuencia

se acordó que procedan al mismo á la brevedad posible.

Se propuso por el Sr. Presidente, en vista de que se han verificado ya el acto de bendición de la capilla del Cementerio Católico de este pueblo, el nombramiento de Custo, con las atribuciones y obligaciones que el Reglamento del mismo determina, proponiendo para dicho cargo, á D. Onofre Ferrando Picornell, Pbro., y despues de cerciorado el Ayuntamiento de dicho nombramiento fué votado por unanimidad el referido Pbro., acordando que por la Alcaldía se le comunique el nombramiento recaído á su favor.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de treinta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos á D. Miguel Escalas Rosselló por el importe de seis carretadas quince palmos piedra de Santañy, empleada en la Capilla del Cementerio Católico de este pueblo.

Se acordó también el pago de diez pesetas treinta y cinco céntimos por el blanqueo y limpieza de la Capilla del Cementerio Católico de este pueblo.

Se acordó el pago de cincuenta pesetas veinte y cinco céntimos por trabajos de carpintería verificados en la Capilla referida, como también tres pesetas veinte y cinco céntimos por mangos de las herramientas de los peones camineros.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de tres expedientes de exención instruidos á instancia de otros tantos padres de mozos, en los cuales se alega y justifica la exención de serlo únicos de padres pobres impedidos á los que mantienen y el Ayuntamiento en su vista acordó declarar á dichos mozos soldados condicionales, y remitir los expedientes originales á la Exma. Diputación Provincial para que en su vista se sirviera acordar lo que estimare procedente.

Se dió cuenta de que los peritos designados para el justiprecio de la casa que este Ayuntamiento tenía acordado expropiar habían evacuado el justiprecio de su valor y daños ocasionados en la suma de seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, y el Ayuntamiento despues de una ligera discusión acordó su pago por hallarse conforme con el dictamen de los indicados peritos.

El Sr. Presidente dió cuenta de que el Sr. D. Francisco de Asprer y Pastors había donado á este Ayuntamiento con destino al uso y servicio de la nueva Capilla construida en el Cementerio Católico de esta población, los efectos que á continuación se expresan:

Un caliz de plata con su patena, cucharita y estuche, dos casullas con sus accesorios, dos albas de hilo y una de algodón, un ámito, un cíngulo blanco faja, una docena de purificadores, un corporal y varias hijuelas, una toallita para lavabo, tres manteles de altar y una toalla de lavatorio, y enterado el Ayuntamiento de la an-

terior manifestación aceptó con el mayor gusto y satisfacción tan apreciable donativo y acordó al propio tiempo se pasara atenta comunicación al Sr. de Asprer, participándole las más espresivas gracias y que se tenía en mucha estima tan importante recuerdo.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de treinta y seis pesetas por varios bagajes efectuados por cuenta de este Ayuntamiento.

Se acordó el pago de veinte pesetas por una comisión hecha á Palma al objeto de recoger de las oficinas de Hacienda las cédulas personales del corriente ejercicio.

Se acordó también el pago de cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos al estancero de esta villa, por efectos timbrados suministrados á esta Corporación.

Acordóse el pago de veinte y ocho pesetas treinta y un céntimos por el importe de modelación impresa.

Se acordó el pago de ciento noventa y tres pesetas ochenta y siete céntimos á don Pedro Matas Fiol, por varios objetos suministrados para la Capilla del Cementerio Católico de esta población.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior, y manifestaron los señores concurrentes que no habiendo ningun asunto de caracter urgente que resolver, en obsequio y veneración al santo de la fecha, el glorioso San Andrés, patrono de este pueblo, cuya festividad viene costeando este Ayuntamiento desde tiempo memorial, proponían de un modo unánime que se levantase la sesión, á fin de tributarle el debido homenaje y asistir á los cultos divinos que se celebran en enaltecimiento de su honra y gloria en esta parroquial iglesia, cuya proposición fué aceptada.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión extraordinaria de este día. Santañy primero Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Juan Verger.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 433

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre último, formado por el infrascrito secretario en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal.

Día 5.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dispuso la distribución de fondos para el mes actual.

Se enteró á los Sres. Concejales de cuantas operaciones de contabilidad han tenido lugar en la Depositaria municipal durante el pasado mes de Noviembre.

Se concedió autorización á varios vecinos que la tenían solicitada, para efectuar obras en la vía pública.

Rectificado que ha sido el padrón de vecinos de este Distrito, se acordó fuese expuesto de manifiesto á efectos de reclamación

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (39'40), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (71'00), Cargo (110'40), and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (110'40).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table for INGRESOS with columns: Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and Varios.

Table for PAGOS with columns: Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Devoluciones, Varios, and Ampliación.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirá á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mercadal á 1.º de Octubre de 1894.—El Depositario, Juan Florit.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Mercadal á 1.º de Octubre de 1894.—El Secretario Contador, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Palliser.

Núm. 435

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que más abajo se describirán, quedando señalado para el remate el día veinte y siete del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, pues que así queda ordenado en autos ejecutivos que siguen este Juzgado á instancia de D. Sebastian Santandreu y Fornés contra Gerónimo Salas y Estelrich y Antonia Martí y Sansó consortes para hacer pago de tres mil quinientas pesetas intereses y costas. Además en el día que queda expresado se rematarán los bienes, muebles, que tambien se expresarán en dos lotes distintos.

Fincas

1.ª Una finca denominada «Son Peretó» del distrito municipal de esta villa, de extensión de una cuarterada y trescientos

noventa y cuatro destres ó sean ciento cuarenta áreas, noventa y seis centiáreas, libre de censo, lindante por Norte con tierra de Antonio Riera, por Este con terreno remanente á dicho predio, por Sur con camino de Artá y por Oeste con otro camino de rueda, cuya finca pertenece á dichos consortes Salas y Martí ejecutados y ha sido justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra finca denominada «Son Rabanell» tambien de este término y propia de la ejecutada Antonia Martí y Sansó, de extensión de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas y cincuenta y una centiáreas, lindante por Norte con camino, al Sur con tierra de Antonio Pascual, por Este con la de Andrés Mestre y por Oeste con otras de Andrés Fullana y Vaddell, justipreciada en seiscientas pesetas.

Muebles

Los bienes de esta clase son los siguientes:

tes: treinta y cuatro montones de estiércol que existen en la finca descrita «Son Peretó», justipreciados en ciento veinte y cinco pesetas.

Una arca de madera pintada en buen estado, un quinqué con tubo de cristal, seis cuadros de dos palmos y medio de largo por dos de ancho uno de los cuales figura Nuestra Señora de los Angeles, un espejo con marco forrado de caoba, tres sillas de madera blanca con asiento de cuerda de palmito altas, otras tres sillas con igual asiento bajas, nueve cazuelas de barro cocido nuevas y grandes, dos cofinas de loza de tamaño regular, dos platos de barro y cuatro ollas, un mostrador viejo con un cajon de madera pintada, otro mostrador ó estantería con doce cajones, un molinete de café, una vidriera color verde con cuatro cristales, veinte tubos para quinqué y una cuba pequeña de cabida de cuatro cuartines. Cuyos muebles que se venderán en un solo lote han sido justipreciados en veinte y cinco pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta son las siguientes:

1.ª Para interesarse en la subasta deberá cada licitador depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio señalado á cada finca y lote.

2.ª No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio respectivo.

3.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso, serán de cargo del comprador.

4.ª Los títulos de propiedad son los que constan en autos consistentes en la certificación del Sr. Registrador de la propiedad y el comprador no podrá exigir otros.

Dado en Manacor á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 436

D. Antonio Valent y Enseñat, Juez municipal de la villa de Andraitx, partido judicial de Palma provincia de Baleares.

Por el presente edicto se cita á Jorge Mestre Sastre, natural de Selva, para que el día quince de Marzo próximo á las ocho de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar juicio de faltas, sobre el hecho de haber sido sorprendido jugando á los prohibidos en un establecimiento público de esta villa, la noche del día veinte y cinco al veinte y seis de Diciembre último, en cuyo acto podrá presentar las pruebas que tenga; y se le apercibe que por su incomparecencia se continuará el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, recaída en las diligencias practicadas para averiguar el paradero del espresado Jorge Mestre Sastre.

Dado en Andraitx á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Valent.—Antonio Juan, Secretario.

Núm. 437

D. Mateo Llull y Mas, Agente Ejecutivo de partido judicial de Manacor.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 20 Febrero de 1895 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1895 á las diez de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto de los abonarés y ajustes rectificadores para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 537 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

479	Antonio Aymansi Saludes.	60'13
480	Antonio Villar Ledesma.	10'19
481	Mariano Calvo García.	4'42
482	Pedro Castro Carrillo.	4'47
483	José Fernández Fuster.	25'75
484	Serafin Fernández Vazquez.	80'89
485	Antonio González Martínez.	71'11
486	Carmelo Guardia Arnedo.	59'38
487	Eleuterio Ibañez Revuelta.	40'40
488	Cleto Montero Mielgo.	62'03
489	Julián Muñoz Pueyo.	43'74
490	Adolfo Mendaro López.	66'16
491	Nicolás Mustieles Pallas.	58'67
492	Manuel Prieto Labrada.	27'74
493	Pedro Tamayo Soto.	21'69

Madrid 17 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 22 Diciembre).

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 39 créditos números 1.302 á 1.307, 1.309, 1.310, 1.312, 1.314, á 1.316, 1.318, á 1.326, 1.328, 1.329, 1.331 á 1.344 y los de los números 44 y 1.189 de la relación 3.ª adicional á la 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 Pesos.
1316	168	»	168	50'80
1326	156'97	42'38	199'35	69'77
1328	152	35'64	167'64	58'67

cuyos 39 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.082'52 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.442'15 por los intereses devengados en junto, á 7.524'67, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.633 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los

efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadores para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.633 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real Orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1302	Hipólito Andaluz Martínez.	74'67
1303	José Agueda Arjona.	68'44
1304	Pedro Angel Abad.	58'80
1305	Rafael Artigas Vía.	8'56
1306	D. Silvestre Alonso Ranero.	88'84
1307	Ildefonso Baeza Sierra.	12'60
1308	Lucas Bacairo Obejero.	74'67
1309	Mariano Berché Laplana.	57'49
1310	Blas Cejudo Lara.	63'08
1311	Fausto Cantó Pascual.	48
1312	Antonio Díaz Durán.	63'81
1313	Nicolás Fernández Olivera.	59'97
1314	Pedro Fernández Roca.	153'04
1315	Antonio Gómez Gómez.	74'67
1316	Esteban Guijarro Sanz.	7'44
1317	Francisco Juménez Rodríguez.	60'33
1318	Francisco Iniestra Ubeda.	32
1319	Diego Jurado Madrid.	48
1320	Félix Lorenzo Carnero.	74'67
1321	Julián León Pina.	58'66
1322	Miguel López Clemente.	50'80
1323	Antonio Mir López.	68'96
1324	Agustín Matilla González.	33'78
1325	Antonio Murias Martín.	49'33
1326	Vicente Monserrat Godes.	70'03
1327	Francisco Martín Esquina.	75'16
1328	Hermenegildo Martín Rodríguez.	58'40
1329	Indalecio Muñoz García.	128'02
1330	José Antonio Martín Peralta.	48
1331	José Martínez Castrogudín.	74'67
1332	Miguel Milera Ramos.	24'57
1333	Mariano Mata Zahera.	137'45
1334	Raimundo Parrache Anell.	73'50
1335	Alfonso Ruiz Castilla.	29'77
1336	D. Francisco Rodríguez Valentín.	372'08
1337	Francisco Romero Velasco.	45'90
1338	Francisco Ruiz Peralta.	16
1339	Julián Rojo Gordo.	17'33
1340	Bautista Selléns Marín.	55'30
1341	Pedro Zamora Urraca.	22'62
1342	Miguel Trevet Oset.	27'88
1343	Ramón Usá Monlló.	21'93
1344	D. Guillermo Laine Bravo.	146'28

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se reconozca á favor del causante el crédito núm. 125 de la relación 1.ª adicional á la núm. 52 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes

al batallón cazadores de Guantánamo, á condición de que la Caja pagadora, antes de realizar el pago, reclame del Cuerpo los doa abonarés expedidos al interesado y los remita á dicha Junta para unirlos al expediente respectivo.

Y 2.º Que reconozcan igualmente á favor de los causantes los 108 créditos de la misma relación, números 19 á 120, 122 á 124 y 126 á 128, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 pesos.
106	76'31	7'63	83'94	29'37
123	52	10'40	62'40	21'84

cuyos 108 créditos, con más el del número 125, ascienden á 12.128'24 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.289'82 por los intereses devengados; en junto, á 14.418'06, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5.045'88 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadores para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 5.045 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos,

19	Jenaro Alfonso Trejo.	28'01
20	Blas Ayala Molina.	25'14
21	Pedro Alcaraz Salas.	40'44
22	José Arévalo Roldán.	42'02
23	Francisco Andrés Mazo.	22'75
24	Juan Arcos Muñoz.	22'75
25	Isidoro Alonso Placer.	28'07
26	Fernando Ballesteros Soria.	12'74
27	Carlos Balboa Quiroga.	34'67
28	José Bosch Auró.	13'65
29	Jacinto Blanco Ruiz.	31'42
30	Francisco Bernabeu Lafont.	42'06
31	Leoncio Casado Crespo.	41'29
32	Vicente Coll Monzón.	26'53
33	José Colomina Armentí.	43'88
34	Pedro Cortés Jiménez.	34'67
35	Bautista Comes Davisa.	28'89
36	Francisco Castilla Sedano.	22'54
37	Tomás Corchero Corchero.	28'89
38	Juan Casares Alonso.	32'16
39	Eusebio Cabrerizo Romero.	41'19
40	Eustaquio Calzada Matas.	41'34
41	Ramón Carigue Ordóñez.	11'84
42	Juan Delgado Castellano.	6'84
43	Robustiano Dapena Núñez.	216'72
44	Antonio Domínguez del Gauzo.	28'89
45	Ramón Dubal Varea.	40'44
46	Simón Díaz Díaz.	23'11
47	José Delgado Magaña.	31'12
48	Mateo Escolano Lafuente.	23'11
49	Bernardino Fraga Fraga.	5'50

50	Martín Flores Flores.	34'67
51	Miguel Falcó Simó.	20'63
52	Gabriel Fraiz Blanco.	134'02
53	Silvestre Fuster Guío.	46'22
54	Pascual Fernández Martínez.	21'47
55	José Fernández Rodríguez.	43'68
56	Luis Fontao Salgado.	22'75
57	Simón Guevara Martín.	491'43
58	Hilario Galván Hernández.	95'76
59	Simón González Jiménez.	23'11
60	Manuel Gallach Aras.	40'44
61	Francisco González Asensio.	16'92
62	Francisco García Pérez.	22'56
63	Manuel González Fernández.	39'29
64	José Garrote Amorós.	46'22
65	Cristóbal Gari Vailac.	27'30
66	Patricio García Escribano.	36'40
67	Agustín González López.	27'30
68	Jorge Haase Burés.	8'38
69	Venancio Hernández Marcos.	69'34
70	D. Ildefonso Hernández Lastra.	235'13
71	Francisco Iglesias Cornide.	46'22
72	Joequín Ibañez Rico.	28'69
73	D. Anacleto Iracheta Zurutura.	115'74
74	Sabas López Pérez.	23'11
75	Diego Luque Villalva.	23'11
76	José López Alvarez.	46'22
77	D. José Muscat Franco.	89'06
78	Antonio Miralles Roque.	59'04
79	Antonio Miralles Forcadell.	34'67
80	Guillermo Montesinos Vicente.	26'59
81	Damián Medina Galindo.	17'33
82	Santiago Monteagudo Lozano.	15'97
83	Juan Miranda Gómez.	37'47
84	Victor Mon Méndez.	35'15
85	Fabián Miguel Latorre.	28'89
86	Pedro Martín Serrano.	13'65
87	Julio Ortiz Calle.	28'89
88	Andrés Prieto García.	11'55
89	Juan Puig Ayala.	20'38
90	Serapio Peñaranda Carazo.	23'65
91	Martín Palomar Marina.	49'66
92	D. Antonio Peña Martínez.	28'12
93	Francisco Pascual Valarín.	4'55
94	Ezequiel Quifiones Gonzalez.	23'11
95	D. Ramón Rubiera Lozano.	268'73
96	D. Ramón Rodrigo Beltrán.	56'30
97	Gregorio Rojo Tabasco.	20'69
98	José Rodríguez Mozo.	5'18
99	Antonio Rodríguez Alvarez.	40'44
100	Francisco Riator Isán.	66'31
101	Juan Romero Salvador.	50'23
102	Manuel Ros Grau.	31'85
103	Ramón Rubio González.	9'10
104	D. Carlos Samper Revert.	130'01
105	Toribio Sanz Arrellano.	37'22
106	Eleuterio Sanz Antón.	29'91
107	Antonio Sanz Núñez.	28'89
108	Juan Santos Vega.	33'19
109	Domingo Silva Arrojo.	47'13
110	Francisco Sáenz Rutia.	23'11
111	Guillermo Sánchez Morón.	46'22
112	Sabino Sánchez Sánchez.	23'11
113	Manuel Sanchis Llovat.	11'55
114	Antonio Sánchez Noguerras.	40'44
115	Antonio Saco López.	17'33
116	Modesto Sabater Puig.	22'75
117	Manuel Toro Miranda.	31'85
118	Manuel Torres Yangua.	26'22
119	Antonio Torquet Soler.	22'75
120	D. Ricardo Torre Quintana.	129'85
121	Domingo Vergara Alveró.	148'19
122	Ramón Vélez Gascón.	12'76
123	José Valdeiras Rodríguez.	21'29
124	Juan Vilches Mena.	28'89
125	D. Isidro González Argüello.	241'83
126	Juan Aranda Cuadra.	31'85
127	Antonio Roca Calzada.	39'11
128	Esteban Villarrocha Escrich.	8'27

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Nota.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales ordenes pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

(Gaceta 31 Diciembre.)